ANEXO AL CONTRATO CD-09-2026

CONTRATO	CD-09-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S
NIT	900.979.660-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ROSA GALLO GOMEZ
CEDULA	21.962.814
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL SIESIENTOSCINCUENTA PESOS M/L ($32.287.650)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDURI**, y de otra parte **MARTHA ROSA GALLO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.962.814, obrando como representante legal de **PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S** identificada con N.I.T: 900.979.660-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. La EDURI en su calidad de entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías – SGR por el Municipio de Sonsón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 224 del 17 de diciembre de 2025, contempló en el alcance de dicho contrato la construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva de la escuela rural de la vereda tasajo, en el Municipio de Sonsón, Antioquia: motivo por el cual en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, realizará las contrataciones a que hubiere lugar

para cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Sonsón- Antioquia, para ello se llevarán a cabo los procesos de contratación que se requieran de acuerdo a las calidades técnicas requeridas para cada obra a realizar.

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco de la calidad designada, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 01 de 2025).
3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad según lo estipulado en el Manual de Contratación de la empresa cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.*".
4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S** identificada con N.I.T: 900.979.660-8, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.**"

SEGUNDA: ALCANCE: Dentro del alcance del contrato La interventoría comprenderá el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio de Sonsón, en los términos y con los recursos previstos en el presupuesto del contrato de interventoría, sin que implique la asunción de obligaciones propias del contratista de obra ni de actividades especializadas no contempladas en dicho presupuesto. En desarrollo de lo anterior, el alcance de la interventoría se limitará a las siguientes actividades:

1. Alcance técnico

- Verificar en campo la correcta ejecución de las actividades de obra conforme a las especificaciones técnicas contractuales.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas mediante medición y revisión de soportes.
- Realizar seguimiento al programa de obra aprobado y reportar desviaciones relevantes.
- Llevar bitácora de obra y registro fotográfico periódico del avance.

2. Alcance administrativo y contractual

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

- Participar en comités de obra programados por la entidad contratante.

3. Alcance financiero
- Revisar y validar las actas de avance y pago, con base en las cantidades efectivamente ejecutadas.
- Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato de obra, sin asumir funciones de ordenación del gasto ni de manejo de recursos.

4. Seguridad y salud en el trabajo (SST)
- Verificar la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra.
- Reportar a la entidad contratante los incumplimientos evidenciados, sin asumir responsabilidades operativas en la ejecución del plan.

5. Componente ambiental y social
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales previstas contractualmente.
- Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan generar afectaciones a la comunidad o al entorno.

6. Cierre contractual
- Verificar la correcta terminación de las obras y la subsanación de observaciones.
- Emitir el informe final de interventoría y apoyar el proceso de liquidación del contrato.
- Verificar la vigencia de las garantías contractuales hasta el cierre.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: 1. Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y seguimiento en la implementación de este; cumplimiento igualmente con el mismo. 2. Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. 3. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 4. Solicitar mediante escrito al Contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. 5. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y la Entidad. 6. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. 7. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. 8. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente

aprobados. 9. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. 10. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral. 11. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. 12. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. 13. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. 14. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. 15. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción los estudios y diseños. 16. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 17. Verificar que los estudios y diseños cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente. 18. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. 19. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato. 20. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. 21. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato. 22. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 23. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a los diseños según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. 24. Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. 25. Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. 26. Verificar que se encuentre dispuesto el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de ejecución e inversiones. 27. Velar

porque el Contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. 28. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite. 29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de Control y la Comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al Supervisor del Contrato para su trámite. 30. Presentar al Supervisor del Contrato la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibido Definitivo. 31. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. 32. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. 33. Presentar al Supervisor del Contrato documentación requerida para la liquidación. 34. Presentar al coordinador del contrato designado por la Empresa de Desarrollo Urbano dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el supervisor con relación al desarrollo de la interventoría y contrato de obra. 35. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato. 36. Mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor. 37. Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarias de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. 38. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el sistema de seguridad social integra y parafiscales, así como urbanismo, seguridad industrial en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 39. Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo contrato. 40. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 41. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Andes en los estudios previos del proyecto. 42. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

PARÁGRAFO 1: Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EDURI a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 2. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del contrato.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral- EDURI, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL SIESIENTOSCINCUENTA PESOS M/L ($32.287.650),** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos de regalías. EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal.
Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, previa aprobación de las garantías requeridas en la Invitación y al cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades competentes y ARL.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la Supervisión designada por parte del Municipio de Sonsón, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha

en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6 – 58 Palacio Municipal TELEFONO: 3148947796 E-MAIL: josegcorrea@hotmail.com; gerenciaeduri@gmail.com	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S. N.I.T: 900.979.660-8 DIRECCIÓN: Calle 54 # 52 – 30 Interior 301 Rionegro – Antioquia. TELEFONO: 3104304774 E-MAIL: proyectospiasas@gmail.com

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025 artículo 35, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Gerente General José Gerardo Correa Osorio, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, Para la suscripción y ejecución del contrato de obra, el contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI E.I.C.E., del Municipio de Sonsón, una Póliza Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia. La póliza deberá cubrir, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo	Riesgo que cubre	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales a cargo del interventor	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales	Amparar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) del personal vinculado al contrato	10% del valor del contrato.	Plazo contractual + 3 años más.
Calidad del servicio	Deficiencias en la prestación del servicio de	Treinta (30%) del valor	Con una vigencia de cinco

Amparo	Riesgo que cubre	Valor asegurado	Vigencia
	interventoría y en los productos entregados	final de la interventoría.	(5) años contados a partir de la acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría
Seriedad de la oferta	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso contractual

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA CUARTA. Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

C.D.P.	R.P.	VALOR
18	17	$32.287.650

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sonsón- Antioquia, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal
EDURI

EL CONTRATISTA,

Martha Rosa Gallo

MARTHA ROSA GALLO GOMEZ
Representante Legal
PIA S.A.S